

146507

12



MEMORIA DESCRIPTIVA

correspondiente a la solicitud de concesión de un...

MODELO DE UTILIDAD

SOLICITANTE: D^a. MARIA DOLORES CASTELLO TORRES y
D^a. M^a. JOSE SILVESTRE MONZO

RESIDENCIA: VALENCIA (5) - Burriana, 28-7^o

ENUNCIADO: "JUGUETE FUNCIONAL, PERFECCIONADO"

Prioridad: Patente n.º del

RM.



1 El Estatuto vigente sobre Propiedad Industrial, de
26 de Julio de 1929, en su texto refundido publicado el 30
de Abril de 1930, establece los caracteres de patentabili-
5 dad de las invenciones de tipo industrial que tienen por
objeto obtener ventajas sobre lo ya conocido, admitiendo
por consiguiente como patentables, las nuevas máquinas, apa-
ratos, instrumentos, procesos de fabricación, etc. La am-
plitud de conceptos previstos como patentables, ha llevado
al legislador a aclarar (Artº. 46) que la enumeración con-
10 tenida en dicho cuerpo legal es puramente enunciativa y no
limitativa, haciéndola extensiva incluso a los descubri-
mientos de tipo científico (Artº. 47).

El Decreto de 26 de Diciembre de 1947, recogiendo
la Orden de 18 de Noviembre de 1935, confirma el criterio
15 legal de que también serán patentables los instrumentos, ob-
jetos, o partes de los mismos, que aporten a la función a
que son destinados, un beneficio o efecto nuevo, y en defi-
nitiva que constituyan una mejora sustancial sobre lo ante-
riormente conocido.

20 Pues bien, a tenor de lo expuesto, y en base al ar-
ticulado que recoge los conceptos expresados, debe conside-
rarse, que la invención a que se refiere la presente memo-
ria, constituye una novedad industrial, con características
y ventajas que la hacen merecedora del privilegio de explo-
25 tación exclusiva que por ella se solicita, premiando así
los méritos de quien aporta a la industria del país una me-
jora efectiva y precisamente comprendida entre las enuncia-
das por la Ley como patentables. (Arts. 46 y 47 en relación
con el 171, en su nueva redacción afectada por la Orden de
30 18 de Noviembre de 1935).



1 Pasando a describir el objeto de la invención por
la cual se solicita el presente privilegio de Modelo de Uti-
lidad se hace constar que la finalidad de la idea que vamos
5 a describir es proporcionar al mercado y al público en gene-
ral un juguete funcional, especialmente un balancín para ni-
ños, el cual comprende ruedas plegables para poder utilizar
el juguete como carro de arrastre, estándó constituido es-
te último por una carcasa que reproduce el habitat embriona-
rio del animal, por ejemplo un cascaron de huevo con el que
10 la cabeza forma a través del cuello sendos pasos para las
piernas de un niño.

Con objeto de aclarar gráficamente la idea que -
se describe, se acompaña a esta Memoria, como parte inte -
grante de la misma, un juego de dibujos en los que se repre -
senta lo siguiente:

15 La figura única muestra una sección en alzado --
del juguete funcional que se solicita. Como puede compro -
barse es del tipo que comprende un balancín -1- que presen -
ta ruedas plegables -2-. Pues bién constituye una verdade -
ra novedad que el juguete comprenda una cascara -3- que --
20 reproduce el habitat embrionario del animal -4-, como por -
ejemplo, un cascaron de huevo con el que la cabeza -4- del
animal forma a través del cuello -5- sendos pasos -6- para
las piernas del niño.

25 Tambien puede apreciarse que la carcasa compren-
de un asiento -7- para el niño que actúa de tapa de un alo-
jamiento -8- accesible a través de aquella para objetos di-
versos.

30 Finalmente puede apreciarse que las paredes inter-
nas del cascaron presentan una correa --9- para la retención



1 del niño en el interior de la cáscara.

De la descripción de los dibujos que antecede se deduce prácticamente la constitución y el funcionamiento del objeto de la invención que es como sigue:

5 Sentando a un niño sobre la tapa -7- las piernas podrán emerger al exterior del cascaron por los pasos -6- que comprende a ambos lados del cuello -5-, actuando este último como asidero para el niño.

10 Entretanto, las correas -6- retendrán al cuerpo del niño sobre el asiento -7- para que pueda balancearse sin que peligre su seguridad.

15 Por otra parte, desplegando las ruedas -2- los pies -1- del juguete dejan de contactar con el suelo para poderse deslizar sobre este último arrastrando al niño sentado en el cascaron.

20 No se considera necesario hacer mas extensa esta descripción para que cualquier persona perita en la materia comprenda perfectamente la idea que se desea patentar, así como las ventajas que de su realización industrial han de derivarse, y que brevemente aludidas en sus puntos mas señalados son las siguientes:

1.ª Organización sencilla y económica.

25 2.ª Montaje y funcionamiento fácil y cómodo y capaz de ser realizado por mano de obra no especializada, por lo que se reducen sensiblemente los costos habituales de producción.

30 3.ª Mejoramiento de las cualidades prácticas y funcionales de los juguetes funcionales conocidos por lo que es evidente que el modelo solicitado adquiere una utilidad práctica singular por el beneficio o efecto nuevo que apor-



1 ta a la función a que se destina.

Por todo ello, y para evitar posibles imitaciones se presenta esta solicitud, pidiendo la explotación exclusiva de la idea descrita, de acuerdo con las consideraciones y puntos que se desean reivindicar, que se concretan en las páginas siguientes:

10 _____

15 _____

20 _____

25 _____

30 _____



1 Hecha la descripción a que se refiere la memoria
que antecede, es preciso insistir en que los detalles de
realización de la idea expuesta, pueden variar, es decir,
que pueden sufrir pequeñas alteraciones, basadas siempre
5 en los principios fundamentales de la idea, que son en esen-
cia los que quedan reflejados en los párrafos de la des-
cripción hecha. En efecto, el Artículo 48 del Estatuto vi-
gente sobre Propiedad Industrial, establece como no paten-
tables, en su apartado tercero, "los cambios de forma, di-
10 mensiones, proporciones y materias de un objeto ya patenta-
do" fijando así el criterio del legislador en el sentido
de que patentada una idea que pueda dar lugar a una reali-
dad práctica e industrializable, nadie podrá apoyarse en
ella para, a pretexto de haber introducido ligeras modifi-
15 caciones, presentarla como nueva y propia.

Este principio, en cuanto al alcance de la protec-
ción del objeto patentado se refiere, se halla confirmado
por numerosas Sentencias del Tribunal Supremo, y entre ellas,
como más terminantes, en las de fechas 16 de Octubre de 1954,
20 23 de Enero de 1959, 20 de Marzo de 1964 y otras.

Establecido el concepto expresado, en cuanto a la
amplitud que debe darse a la protección solicitada, se re-
dacta a continuación la Nota de Reivindicaciones, de acuer-
do con lo que se establece en el último párrafo del apar-
25 tado tercero del Artículo 100 de la Ley, sintetizando así
las novedades que se desean reivindicar:

NOTA DE REIVINDICACIONES

En resumen, el privilegio de explotación exclusi-
va que se solicita, recaerá sobre las reivindicaciones si-
30 guientes:



1

1.ª JUGUETE FUNCIONAL, PERFECCIONADO, del tipo que comprende un balancín con ruedas plegables, caracterizado esencialmente porque está constituido por una carcasa de la que sale una cabeza de animal especialmente una carcasa que reproduce el habitat embrionario del animal, por ejemplo un cascaron de huevo con el que la cabeza forma a través del cuello sendos pasos para las piernas de un niño, estando cerrada dicha carcasa por una tapa que actúa como asiento.

5

10

2.ª Se reivindica por último, como objeto sobre el que ha de recaer el Modelo de Utilidad que se solicita: "JUGUETE FUNCIONAL, PERFECCIONADO".

15

Todo tal y como queda descrito y reivindicado en la presente Memoria que consta de siete hojas escritas a máquina por una sola cara y dibujos que se acompañan.

Madrid, 12 de Marzo de 1.969

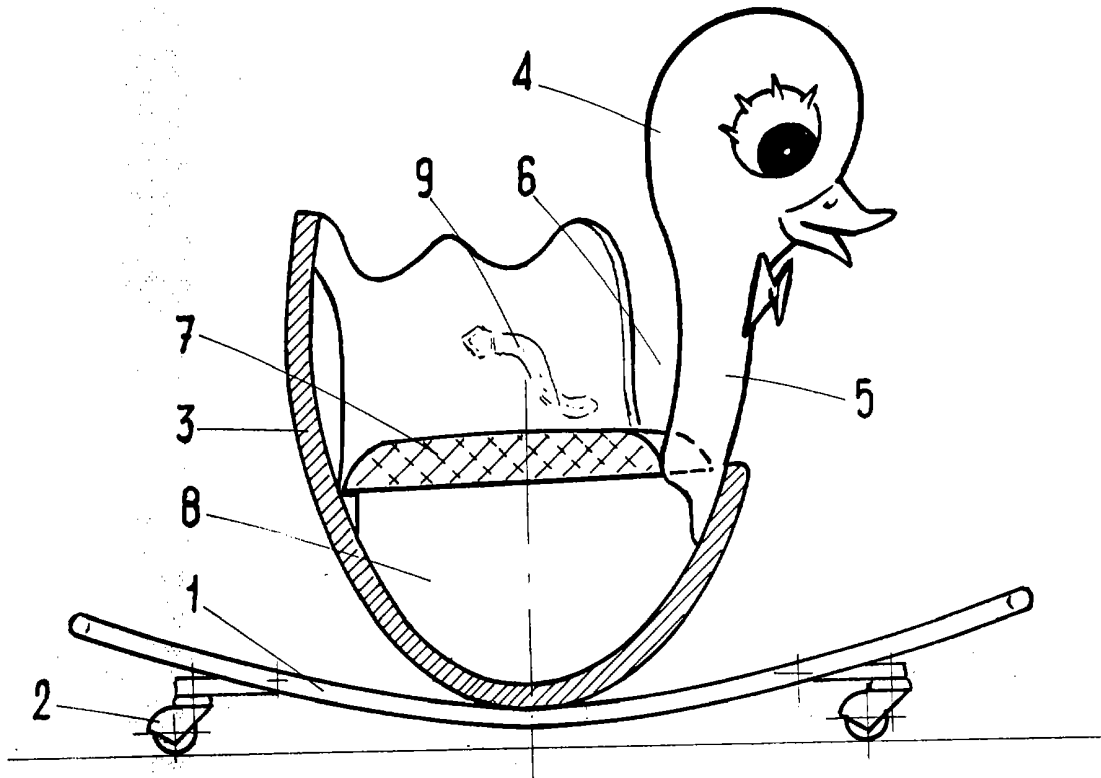
BERNARDO UNGRIA

P.P.

20

25

30



ESCALA VARIABLE

Madrid, 12 de marzo de 1969

BERNARDO UNGRIA

p. p.